

Santiago, 3 de noviembre de 2016

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento respecto de operación con partes relacionadas: Fusión por incorporación de Compañía de Seguros Generales Penta S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Señores accionistas:

En mi carácter de director suplente de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la "Compañía"), y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147 N° 5 y N° 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), vengo en emitir mi opinión respecto a la eventual fusión por incorporación de Compañía de Seguros Generales Penta S.A. ("Penta Seguros") en la Compañía (la "Fusión").

I. Antecedentes.

1. Liberty UK and Europe Holdings Limited, sociedad perteneciente al grupo Liberty Mutual, es controlador indirecto de la Compañía y de Penta Seguros, por medio de sus filiales chilenas Liberty International Chile S.A. ("LICSA"), dueña del 99,95% de las acciones de la Compañía, y LMG Chile SpA ("LMG"), dueña en conjunto con LICSA, de aproximadamente un 99,66% de las acciones de Penta Seguros. En virtud de lo anterior, la Fusión constituye una operación con partes relacionadas regulada por el Título XVI de la LSA y, en su calidad de tal, será sometida a aprobación de la junta de accionistas de ambas sociedades.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 de la LSA, el directorio de la Compañía designó a KPMG (el "Evaluador Independiente"), para que en su calidad de evaluador independiente, informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Compañía, el cual fue emitido y presentado.

3. Asimismo, en cumplimiento del artículo 156 del Reglamento de la LSA, el Directorio designó a Deloitte (el "Perito Independiente"), para que, en su calidad de perito independiente, preparara y presentara el informe de peritos relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, el cual fue emitido y presentado.

II. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Hago presente a Uds. que fui elegido como director de la Compañía, como suplente del titular don James Czapla, con el voto favorable de LICSA, dueña del

99,95% de las acciones de la Compañía. Como señalé anteriormente, LICSA es una sociedad controlada por Liberty UK and Europe Holdings Limited, entidad que a su vez controla Penta Seguros a través de LICSA y LMG.

Adicionalmente, declaro que fui elegido como director de Penta Seguros, como suplente del titular don James Czaplá, con el voto favorable de LICSA y LMG, controladores de aproximadamente el 99,66% de las acciones de Penta Seguros.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 147 de la LSA, tengo interés en la Fusión.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

III. Conclusiones del Evaluador Independiente y del Perito Independiente.

El informe del Evaluador Independiente, concluye que la Fusión es conveniente para el interés social, generando beneficios desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo:

Desde un punto de vista cualitativo, se puede observar del informe del Evaluador Independiente que la sociedad resultante de la Fusión sería el mayor actor del mercado de seguros generales en Chile, alcanzando un liderazgo de mercado (aproximadamente un 15,9% de participación en el mercado). Adicionalmente, el Evaluador Independiente concluye que la Fusión traería consigo una serie de beneficios, tales como ahorros considerables producto de las sinergias que implicaría la Fusión, fortalecimiento de sus carteras de productos, y optimización de los canales de distribución. Adicionalmente, la Fusión permitiría contar con una administración única lo que otorgaría agilidad a la toma de decisiones.

Desde un punto de vista cuantitativo, el Evaluador Independiente observa que la Fusión se realizaría a valores de mercado, en línea con otras transacciones similares que se han materializado en el mercado.

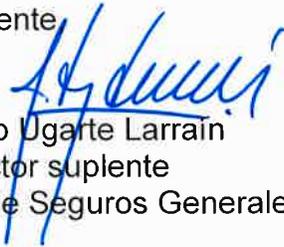
Por su parte, el informe del Perito Independiente junto con presentar la valoración de las sociedades que se fusionan, también propone una relación de canje a 3 fechas distintas, dependiendo de la valoración del impacto del aumento de capital efectuado en Penta Seguros mediante junta de accionistas de fecha 29 de abril de 2016, lo que resulta en una relación de canje de entre 170,1756408 acciones de la Compañía por cada acción de Penta Seguros, y 173,5235871 acciones de la Compañía por cada acción de Penta Seguros.

No tengo observaciones adicionales al informe del Perito Independiente y del Evaluador Independiente, en atención a los antecedentes en base a los cuales dichos informes se emitieron, sus supuestos y la metodología aplicada.

IV. Conveniencia de la operación para el interés social.

En mi opinión, en base a los antecedentes que he tenido a la vista y a las consideraciones del informe del Evaluador Independiente, la Fusión es conveniente para el interés social, generando beneficios desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Sin otro particular, los saluda atentamente



Francisco Ugarte Larrain
Director suplente
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.